

البيط

AL-BASIT

REVISTA DE ESTUDIOS ALBACETENSES



SEGUNDA EPOCA • AÑO XII • NUMERO 19 • JUNIO 1986

INSTITUTO DE ESTUDIOS ALBACETENSES DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ALBACETE
C.S.I.C. CONFEDERACION ESPAÑOLA DE CENTROS DE ESTUDIOS LOCALES

البيط
AL-BASIT

REVISTA DE ESTUDIOS ALBACETENSES

INSTITUTO DE ESTUDIOS ALBACETENSES DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ALBACETE
C.S.I.C. CONFEDERACION ESPAÑOLA DE CENTROS DE ESTUDIOS LOCALES



SEGUNDA EPOCA • AÑO XII • NUMERO 19 • JUNIO 1986

LA EVOLUCION DEL POBLAMIENTO EN LAS SIERRAS DE SEGURA (PROVINCIAS DE ALBACETE Y JAEN) DURANTE LA BAJA EDAD MEDIA

Por Miguel RODRIGUEZ LLOPIS
Universidad de Murcia

La comarca montañosa de las Sierras de Segura quedó constituida, desde su anexión territorial a Castilla en el siglo XIII, en una zona de frontera con el reino de Granada, siendo éste uno de los factores que influyeron en el inicio de un cambio en la tipología de su poblamiento que será decisivo en su evolución histórica posterior. Para apreciar la gravedad de este cambio estructural basta comparar las orgullosas frases legadas por el geógrafo musulmán Al-Zuhri sobre esta comarca en el siglo XII, citando más de una treintena de castillos y trescientas aldeas, con la brusca realidad, tres siglos después, de un poblamiento reducido a ocho villas y siete aldeas (1). La orografía montañosa del conjunto condicionó la estructura y la tipología del poblamiento, que quedó constituido por núcleos de población agrupada en hábitats fortificados (villas), y comunidades de menor entidad que forman aldeas y representan una interesante avanzada agrícola; la estabilidad de las villas quedó asegurada en los siglos bajomedievales por sus defensas militares y por la organización y jerarquización del territorio en torno a ellas, lo que las convierte en monopolizadoras del espacio económico que las rodea; mientras tanto, las aldeas se documentan siempre con graves problemas de defensa y dependientes de una villa, lo que condicionó su permanencia o desaparición según la evolución de los acontecimientos históricos.

Desde mediados del siglo XIII, la Sierra de Segura se mantuvo bajo el señorío de la Orden de Santiago, quedando estructurada en cuatro encomiendas, la de Segura de la Sierra (en la actual provincia de Jaén) y las de Yeste, Taibilla y Socovos (actual provincia de Albacete), reducidas a tres, posteriormente, por la

Este trabajo no comprende la totalidad territorial de la comarca conocida como Sierra de Segura; recoge las poblaciones de la provincia de Albacete (Yeste, Nerpio, Letur, Férez, Liétor y Socovos), así como las de la antigua encomienda de Segura (en la provincia de Jaén). Ha quedado marginada la villa de Beas de Segura, en la citada provincia andaluza; así como el sector murciano de las sierras de Segura (Moratalla) y el granadino (Huéscar, vinculada a Segura de la Sierra en el siglo XIII).

(1) La obra de Al-Zuhri es utilizada por P. Guichard en el análisis de la kura de Tudmir que realiza en "Murcia musulmana (siglos IX-XIII)", **Historia de la región murciana**, vol. III, ed. Mediterráneo, Murcia, 1981, pp. 141. Para una aproximación al poblamiento y a la evolución demográfica de la comarca en los siglos bajomedievales M. RODRIGUEZ LLOPIS, *Señoríos y feudalismo en el reino de Murcia. Los dominios de la Orden de Santiago, 1440-1515*, Universidad de Murcia, 1986.

fusión de las de Yeste y Taibilla (2). La encomienda de Segura de la Sierra se sitúa en el sector más occidental de la comarca, con las mayores altitudes y mejor régimen pluviométrico, con la consiguiente riqueza de pastizales y montes que aseguraron una fructífera explotación ganadera y forestal a fines del siglo XV; asimismo, la suavización del relieve por su sector norte, hacia el campo de Montiel, la dotó de buenas superficies agrícolas para el cultivo del cereal y la vid, que permitieron la consolidación del poblamiento aldeano. Hacia el este, la encomienda de Yeste y Taibilla presenta un mantenimiento de los niveles de altitud, con dificultades para establecer fáciles y continuas comunicaciones con el reino castellano y con escasos espacios idóneos para el cultivo; en su sector meridional, Taibilla se extiende por valles más amplios, de gran riqueza cerealística, que posibilitaron el asentamiento campesino en época musulmana, aunque rápidamente desaparecido tras la consolidación de la frontera por esta zona. Finalmente, en el sector más oriental de la Sierra de Segura, la encomienda de Socovos presenta una suavización del relieve paralela a una disminución del régimen de lluvias, con la consiguiente pobreza de pastizales y disminución de la productividad de la tierra; constituye el sector económicamente más pobre, lo que se tradujo en la persistencia de débiles comunidades mudéjares, de carácter marginal, y en la ausencia de proyectos repobladores hasta finales del siglo XV (3). La evolución del poblamiento en la Sierra de Segura en los siglos bajomedievales es la historia de una grave crisis demográfica y poblacional que originó el abandono de numerosos núcleos de población; y es, también, la historia de una progresiva sustitución de las comunidades musulmanas allí asentadas por otros grupos de población cristiana. Ambos procesos fueron simultáneos y se desarrollaron de manera progresiva durante más de dos siglos; sus resultados condicionarán el futuro de la comarca hasta el momento actual (4).

-
- (2) Sobre la evolución de la encomienda de Yeste y Taibilla, M. RODRIGUEZ LLOPIS, *Conflictos fronterizos y dependencia señorial: la encomienda santiaguista de Yeste y Taibilla (ss. XIII-XV)*, Instituto de Estudios Albacetenses, Albacete, 1982. Para Socovos, R. G. PEINADO SANTAELLA, "Un señorío en la frontera del reino de Granada: la encomienda de Socovos a finales de la Edad Media (1468-1526)", *Congreso de Historia de Albacete. II. Edad Media*, Instituto de Estudios Albacetenses, Albacete, 1984, pp. 239-262.
- (3) En este sentido, la difícil orografía de las sierras de Segura sirvió de barrera para consolidar por su sector sur la frontera castellano-granadina; y evitó, también, el desarrollo de contactos entre el reino castellano y los núcleos de población situados en el interior de la comarca. Es significativo que el *Itinerario de Fernando Colon* margine por completo las poblaciones de la Sierra de Segura, bordeándola por todos sus sectores y evitando su penetración en ella (F. COLON, *Itinerario*, tomo III, pp. 327-328).
- (4) Existen algunos trabajos parciales sobre la evolución demográfica de algunas villas de la comarca, entre ellos los de J. M. MARTINEZ CARRION, *La población de Yeste en los inicios de la transición demográfica (1875-1935)*, I.E.A., Albacete, 1984; y "Las transformaciones demográficas de la población rural. Yeste en los siglos XIV al XX", *Areas. Revista de Ciencias Sociales*, n.º 3-4 (Murcia, 1983) pp. 11-54, en colaboración con M. Rodríguez Llopis.

1.º Las primeras repoblaciones cristianas y la continuidad del poblamiento aldeano (siglo XIII)

La expansión territorial sobre la Sierra de Segura se desarrolló décadas antes de que el reino de Castilla manifieste los primeros síntomas de agotamiento en su avance hacia el sur, lo que posibilitó una inicial acción repobladora sobre los primeros núcleos conquistados. El avance castellano se realizó a partir de la década de 1230, desde el campo de Montiel y las sierras de Alcaraz, con la anexión de las poblaciones situadas entre Torres, Segura y Hornos, e introduciéndose hacia el este en la década de 1240, sobre Yeste, Socovos y Moratalla, años antes del pacto de Alcaraz.

El proceso repoblador fue desigual, alcanzando a algunas poblaciones conquistadas en la década de 1230, y disminuyendo progresivamente —de forma inmediata— en las ocupadas a partir de 1240. No obstante, desconocemos el momento exacto de la penetración castellana sobre la Sierra de Segura, que puede posiblemente retrotraerse hasta la década de 1220 para las poblaciones más cercanas al campo de Montiel (5), aunque la intervención generalizada se documenta a partir de la década de 1230, estando impulsada por el arzobispo de Toledo, el concejo de Alcaraz y la Orden de Santiago (6). En 1235, la villa de Torres era donada a los santiaguistas, contando ya con un poblamiento cristiano estable, al igual que ocurría con Hornos, en 1239, al ser donada también a la citada Orden; entre ambas se situaba la villa de Segura, repoblada posiblemente desde hacía más de una década. El pleito mantenido en 1238 entre la Orden de Santiago y el arzobispo de Toledo por la jurisdicción eclesiástica de Albaladejo de la Sierra, Torres, Albánchez, La Puerta y Salfaraz, poblaciones limítrofes con Segura, nos delata la existencia de iglesias en cada una de ellas y un poblamiento cristiano estable, propiciado por el arzobispo toledano y por la Orden de Santiago (7). De forma paralela, el concejo de Alcaraz avanzó sobre Siles y Orcera repoblando ambos lugares, en un intento de expansión territorial que pronto se verá frustrado. Podemos afirmar que la década 1230-1240 fue un período excelente

(5) En el pleito seguido por la Iglesia de Toledo con la Orden de Santiago por la jurisdicción de ciertas iglesias del campo de Montiel y sierras de Segura, se retrotrae la construcción de algunas de ellas (Salfaraz, Albánchez, La Puerta) a los años inmediatos siguientes a 1217 (AHN. OO.MM., Uclés carp. 326, n.º 18. También, D. W. LOMAX, "El arzobispo don Rodrigo Ximenez de Rada y la Orden de Santiago", *Hispania* (1959) pp. 323-365).

(6) El avance militar castellano por esta comarca ha sido estudiado por A. PRETEL MARIN, *Alcaraz, un enclave castellano en la frontera del siglo XIII*, Delegación Provincial de Cultura, Albacete, 1974; y D. W. LOMAX, *La Orden de Santiago (1170-1275)*, CSIC, Madrid, pp. 120 y ss. Una síntesis en J. GONZALEZ, *Repoblación de Castilla La Nueva*, Univ. Complutense, Madrid, 1975, pp. 354-355.

(7) Toda la documentación referente a este pleito puede consultarse en D. W. LOMAX "El arzobispo don Rodrigo...", pp. 348-360. En 1244, se realiza una concordia entre el arzobispo y la Orden de Santiago, en la que se inserta, también, la población de Catená (*Bullario de la Orden de Santiago*, pp. 126-128).

para la repoblación castellana de los núcleos conquistados; ahora bien, estas repoblaciones se efectuaron sobre núcleos de población de cierta entidad, bien villas como Segura, Hornos y Torres, o bien aldeas como Salfaraz, Catena, Morales, Siles, Albanchez, La Puerta y otras (8); del poblamiento campesino diseminado en alquerías o disperso en pequeños caseríos no se conservan testimonios documentales que muestren la existencia de proyectos repobladores sobre ellos, despoblándose y abandonándose progresivamente, como analizaremos más adelante. Así, entre 1230-1240, las villas y principales aldeas del sector septentrional de la Sierra de Segura, limítrofe con Montiel, asistieron a la desaparición de su población musulmana, siendo reocupadas inmediatamente; el impulso repoblador se debilitó al avanzar hacia el sur, sobre la villa de Hornos, en cuyo entorno fue imposible mantener el poblamiento aldeano, que quedó abandonado por sus habitantes mudéjares.

La expansión territorial no se detuvo al finalizar la década de 1230, pero el modo de realizarla y las formas de la ocupación cambiaron nítidamente; hacia el sur, conquistadas en 1241, Huéscar, Volteruela, Miravetes y Galera fueron repobladas con pobladores cristianos (9); pero, hacia el este, la expansión castellana sobre Yeste, Taibilla, Socovos, Letur, Liétor, Férez y otras poblaciones no fue seguida de ningún proyecto repoblador; la población musulmana continuó en ellas, pasando a depender del concejo de Segura de la Sierra, que se manifiesta, en 1242, como el núcleo de población cristiana más potente y aglutinador de todos los demás. De este modo, el poblamiento aldeano, con población cristiana (sector septentrional) o musulmana (sector oriental) se mantuvo prácticamente intacto en la Sierra de Segura en los años siguientes a su conquista, aunque el carácter diferente de la sociedad feudal introducirá desequilibrios que acabarán por hacerlo fracasar varias décadas más tarde.

La implantación de una sociedad feudal sobre territorios hasta entonces musulmanes modificó el modelo de ordenación espacial existente con anterioridad, introduciendo unas formas de jerarquización del territorio típicamente feudales, en las que un potente concejo cristiano —en este caso el de Segura de la Sierra— absorbió la jurisdicción del resto de los núcleos de población, ejerciendo funciones señoriales —desconocidas hasta entonces— sobre ellos. La expansión de la jurisdicción de Segura en toda la comarca se documenta ya en 1243 al confir-

(8) La aldea de Morales continuaba poblada a mediados del siglo XV, como consta en las Relaciones Topográficas de Segura de la Sierra, siendo abandonada por su población en fecha indeterminada de aquel período para pasar a residir en Segura de la Sierra (VILLEGAS DIAZ, L. R. y R. GARCÍA SERRANO, "Relación de los pueblos de Jaén, de Felipe II", *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, n.º 88-89, pp. 228).

(9) En este sector meridional de las sierras de Segura se aprecian las primeras dificultades repobladoras; si se pudo conseguir la repoblación de Huéscar, Galera, Volteruela y Miravetes, fue imposible repoblar las aldeas de Orce y Burgeia, entre otras. El estado del poblamiento en esta zona queda documentado en 1271 en las concordias del obispo de Cartagena con la Orden de Santiago para el reparto de los tributos de estas poblaciones (CODCM, vol. II, pp. 39-41).

marse el señorío de la Orden de Santiago sobre ella (10), y queda ampliada superficialmente tres años después en la confirmación de su término por el maestre Pelay Pérez "ansy como los dio el rey a la Orden" (11); el alfoz de Segura presenta una expansión inaudita, englobando poblaciones que hasta entonces se documentan como villas independientes con término propio. Por el oeste, el término de Segura limita con Santisteban e Iznatoraf (12), asimilando las villas de Chiclana y Beas de Segura (13); por el sur, el concejo segureño ha perdido la importante villa de Huéscar, que se documentaba como aldea en 1243, pero mantiene su jurisdicción sobre Castril, Miravetes, Volteruela y Burgeya, a la vez que engloba a la villa de Hornos, antes independiente (14); mientras tanto, por el este, continúa dominando todas las comunidades mudéjares citadas en 1243, a las que ha unido Híjar, Vicorto y Villares (15); finalmente, por el norte, se anexiona la villa de Torres (16). Este proceso expansivo significó la entrada en dependencia de gran número de villas y aldeas, incidiendo mucho más sobre las comunidades musulmanas, para cuyos habitantes significó la pérdida de la jurisdicción sobre sus territorios y un aumento de la tributación en beneficio de los pobladores cristianos de Segura, tal como se declara en el privilegio citado de 1246: *e sobre todo esto damos al conçejo de Segura de quantos moros moraren en todo su termino, ansy casado como biuda, el que oviere por que dé cada año I dinero de plata e de peso, e que los coja el almojarif por sant Martin quando cogiere el almagrama para la Orden, y vaya el juez e los alcaldes y sepan los vezinos quantos son... e por reconoçimiento del termino esto fazemos al conçejo de Segura.*

Mediado el siglo XIII, las dificultades repobladoras obligaron a una jerarquización del territorio en torno al potente concejo de Segura, convertido en centro vital del señorío santiaguista y del avance territorial castellano sobre este

(10) Comprende su término las poblaciones de Moratalla, Socovos, Vicorto, Villares de Guta, Letur, Priego, Férrez, Abejuela, Liétor, Iznar, Benizar, Nerpío, Taibilla, Yeste, La Graya, Catena, Albanchez, Huéscar, Miravetes, Volteruela y Burgeia (CODOM, vol. III, pp. 4-5; sobre la identificación de estos lugares, M. RODRIGUEZ LLOPIS, *Conflictos fronterizos...*, p. 53)

(11) Apéndice documental n.º 1.

(12) Los límites de Segura de la Sierra con Iznatoraf quedan certificados por otra documentación secundaria; en 1253, el arzobispo de Toledo comisionaba a Juan Domínguez para amojonar los términos entre ambas villas junto con los representantes de la Orden de Santiago (AHN, OO. MM., Uclés carp. 311, n.º 13).

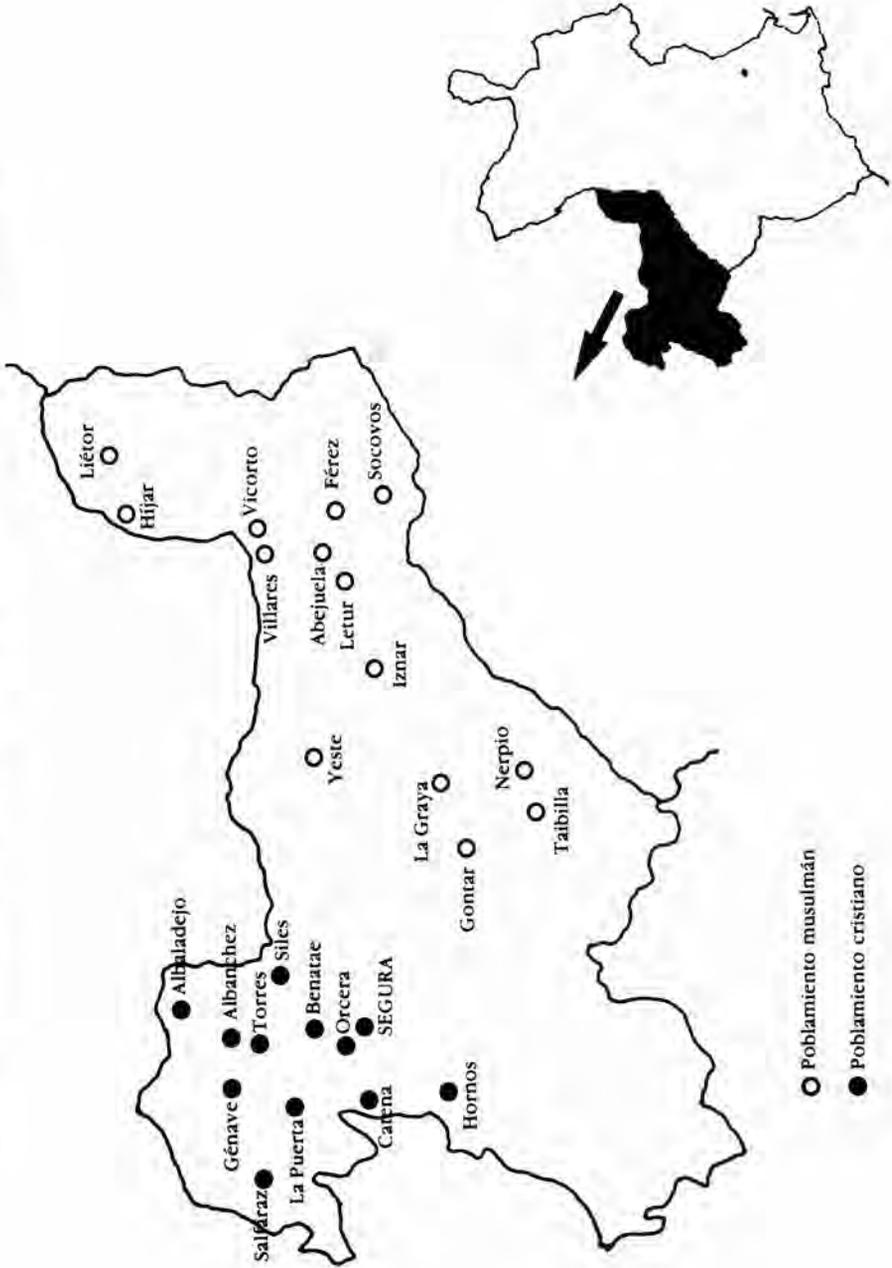
(13) Chiclana había sido ya conquistada en 1235, siendo donada al canciller mayor de Castilla y, poco después, a la Orden de Santiago. También el canciller recibirá de Fernando III la villa de Beas, que permutó a la Orden en 1239 por ciertas heredades en Castilla la Vieja.

(14) El 25 de noviembre de 1239 fue donada la villa de Hornos a la Orden de Santiago "quod is in frontaria de Segura" (*Bulario de la Orden de Santiago*, pp. 144-145).

(15) El castillo de Híjar fue cambiado a Gil Gómez, caballero santiaguista, por la villa de Paracuellos, en 1243 (CODOM II, pp. 2).

(16) El 1 de mayo de 1235, Fernando III donó "villam meam de Torres" a la Orden de Santiago, cuyos términos limitaban con Albanchez, Beas, Catena y Cotillas, afirmando "in isto modo respondeant moiones in circuita praeterquan cum Segura quae contra se habeat duas partes termini et Torres contra se habeat tertiam partem" (*Bulario...*, pp. 145-146).

MAPA N.º 1. DISTRIBUCION DEL POBLAMIENTO EN LA SIERRA DE SEGURA EN TORNO A 1.275



sector, manteniendo como frente militar las villas de Huéscar y Galera, en los límites mismos de la frontera. El soporte ideológico de este proceso no era nuevo: la constitución de un potente concejo cristiano, dominando un extenso territorio y del que dependieran las comunidades mudéjares vencidas: era la expresión más exacta del nuevo orden social que Castilla representaba y constituía una fórmula que estaba siendo aplicada con éxito desde el siglo XI (17). Así, trastocada la organización espacial típica de las comunidades musulmanas (18), las nuevas comunidades mudéjares que persistieron en el sector oriental de la Sierra de Segura quedaron vinculadas al concejo de Segura perdiendo sus atribuciones jurisdiccionales e implantándose sobre ellas una nueva concepción de la fiscalidad que suponía, también, otra forma de ruptura con su pasado musulmán. En 1273, todavía continuaban poblados de mudéjares la mayoría de estos núcleos de población (mapa n.º 1), de los que la Orden recibía "quantos derechos auemos auer en llos moros e con alffardas e con diezmos e con almazranes" (19), y, aún en 1283, Socovos era descrito como "castillo de moros" (20). La Orden de Santiago no introducirá mecanismos repobladores sobre ellos hasta la última década del siglo XIII, cuando la huída mudéjar hacia Granada se agudiza y el abandono de las principales plazas militares puso en peligro la defensa de la frontera. Desde 1280, el maestre Pedro Muñiz intentaba repoblar el sector oriental, con la atracción de pobladores sobre Moratalla, acentuada, en 1295, por el maestre Juan Osorez al otorgar licencia para nuevos repartos de tierras en aquella población. Por entonces, también las poblaciones de Yeste y Taibilla manifiestan síntomas de repoblación, documentados muy débilmente.

La ocupación aragonesa supuso un freno al incipiente proceso repoblador, abriendo un período caracterizado por la huída masiva de mudéjares y de pobladores castellanos. La recesión demográfica fue tal que la Santa Sede hubo de acudir en ayuda de los territorios santiaguistas, expidiendo bula de cruzada para la defensa de las villas de la Sierra de Segura (21). Para entonces, gran número de aldeas mudéjares ya estaban despobladas o en proceso de despoblación, y la capacidad repobladora de la Orden se había agotado. Tras la ocupación aragonesa, sólo se documenta la repoblación de una villa despoblada por sus habitantes mudéjares: Liétor, que hacia 1335 asistió a la implantación de un concejo cristiano y al reparto de tierras entre nuevos pobladores, por orden del maestre Vasco

(17) La constitución de amplios alfores dependientes de villas y ciudades fue la fórmula más utilizada por Castilla en su avance territorial al sur del Duero, expresión evidente de la alianza entre la monarquía y las comunidades villanas, y símbolo de una jerarquización del territorio típicamente feudal.

(18) En el momento inmediato a la conquista castellana, esta organización espacial se caracterizaba por una excesiva fragmentación del territorio en torno a castillos, cuyos alcaides y aljamas ejercían ciertos derechos militares, fiscales y económicos sobre el espacio geográfico más próximo.

(19) D. W. LOMAX, *La Orden de Santiago...*, pp. 271-273.

(20) J. TORRES FONTES, *Repartimiento de Lorca*, Acad. Alfonso X -Ayto. de Lorca, Murcia, 1977, pp. 113.

(21) CODOM V, pp. 31-33.

Rodríguez y bajo la tutela del comendador de Socovos (22). Sobre el resto de las sierras de Segura, las comunidades musulmanas desaparecían (a excepción de Letur, Férez y Socovos), y el poblamiento se concentraba en hábitats fortificados; simultáneamente, las acciones bélicas se recrudecían, la frontera se consolidaba y todo el reino sufría una militarización profunda de sus habitantes (23).

2.º El proceso de despoblación y la consolidación del poder señorial

Como hemos observado, las acciones repobladoras iniciadas por la Orden de Santiago incidieron, fundamentalmente, sobre aquellos núcleos de población más importantes, desde una óptica económica y militar; pero la multitud de caseríos y pequeñas aldeas citados por Al-Zuhri, de los que no se han conservado testimonios documentales directos, fueron desapareciendo progresivamente desde las décadas finales del siglo XIII, en un proceso que concluirá a mediados del siglo XV. La expansión castellana llevó en su seno este germen de despoblación, que no sólo fue un fenómeno demográfico sino, más aún, un proceso con hondas consecuencias sociales y económicas (24).

A pesar de las dificultades que existen para medir cuantitativamente el desarrollo de la despoblación (mapa n.º 2), se puede afirmar que aquellas entidades de población más reducida sufrieron cronológicamente antes la pérdida de sus efectivos poblacionales; de este modo, desde las últimas décadas del siglo XIII, y, en ocasiones, desde el momento inmediato a la conquista, los pequeños caseríos y alquerías citados por Al-Zuhri, comenzaron a abandonarse. El proceso despoblador se hizo más acusado al avanzar el siglo XIV, con la incidencia sobre las sierras de Segura de una gran inestabilidad bélica y los efectos de las epidemias de peste. Con todo ello, las aldeas —que habían resistido bien los efectos de la conquista— iniciaron el proceso de despoblación de manera muy desigual. Así, en 1335, Salfaraz se encontraba despoblada, a pesar de haber sido una de las escasas aldeas repobladas un siglo antes (25). Los años centrales del siglo XIV fueron el momento del abandono de gran número de aldeas mudéjares, entre ellas

(22) Apéndice documental n.º 2.

(23) Sobre el desarrollo del proceso de señorialización del reino de Murcia y la incidencia de la ocupación aragonesa en la crisis finisecular, consúltese mi trabajo "La expansión territorial castellana sobre la cuenca del Segura (1235-1325)", *Miscelánea Medieval Murciana*, vol. XII, pp. 105-138.

(24) No entendemos como despoblado el abandono de un lugar habitado, sino un proceso mucho más profundo que implica una ruptura en la continuidad del poblamiento, con el abandono del lugar y la destrucción y cambio del paisaje agrario que le rodea, con el consiguiente desarrollo de nuevas formas de explotación del terrazgo; sobre este tema, consúltese a M. RONCAYOLO, "Géographie et villages désertés", *Villages désertés et histoire économique*, París, SEV-PEN, 1965, pp. 25-47. También W. ABEL, *Crises agraires en Europe (XIII-XX siècles)*, París, Flammarion, 1973, pp. 112 y ss.

(25) AHN, OO. MM., Uclés carp. 311, n.º 51.

La Graya, Nerpio, Iznar, Villares, Abejuela, etc., algunas de las cuales es muy posible que hubieran asistido a algún intento de repoblación cristiana en años anteriores a 1348; esta afirmación parece evidente para el caso de Híjar (Liétor), que se documenta despoblada en 1366 y cuyas tierras están en posesión de una familia de Montiel; el proceso de concentración de las propiedades de Híjar en esta familia cristiana es un buen síntoma para asegurar un posible reparto de la aldea entre campesinos cristianos, posiblemente en la década de 1330, al compás de la repoblación de Liétor; una de estas familias acumularía, posteriormente, las propiedades y los pastos del resto ante el progresivo abandono de la comunidad aldeana, lo que condujo a la "privatización" del término de Híjar antes de 1366 (26). Este proceso está bien documentado para las aldeas de Chinchilla y hubiese sido imposible de realizar con un poblamiento mudéjar sobre Híjar (27).

El proceso de despoblación continuaba en las décadas finales del siglo XIV y en los inicios de la siguiente centuria, a pesar de que desde 1380 se vislumbraba una débil recuperación demográfica en las aldeas más próximas al campo de Montiel; el sector meridional y oriental de la Sierra de Segura quedó al margen de esta recuperación demográfica, continuando la despoblación aldeana y haciendo peligrar incluso la estabilidad de algunas villas. El ejemplo más evidente fue la despoblación de Taibilla hacia 1410-1420, tras varias décadas de dificultades de abastecimiento y de continuos peligros bélicos; Taibilla se convierte, así, en el único núcleo de población de cierta entidad que se despuebla sin recibir estímulos repobladores inmediatos para evitar su completo abandono; no en vano fue la avanzada militar castellana sobre el reino de Granada en los límites meridionales de la Sierra de Segura (28).

La despoblación de amplias zonas de la comarca incidió en un descenso de la producción agrícola y en la aparición de problemas de abastecimiento en las villas; la desaparición de las aldeas destruyó las zonas de cultivo más avanzadas y el peligro musulmán redujo la extensión de las áreas agrícolas a las proximidades de las villas. Con seguridad, Taibilla constituye el ejemplo más evidente de esta crisis, al tener que abastecerse con cereales procedentes del Campo de Montiel desde las últimas décadas del siglo XVI hasta su despoblación, a pesar de estar enclavada en la más rica zona cerealista del sector meridional de las sierras.

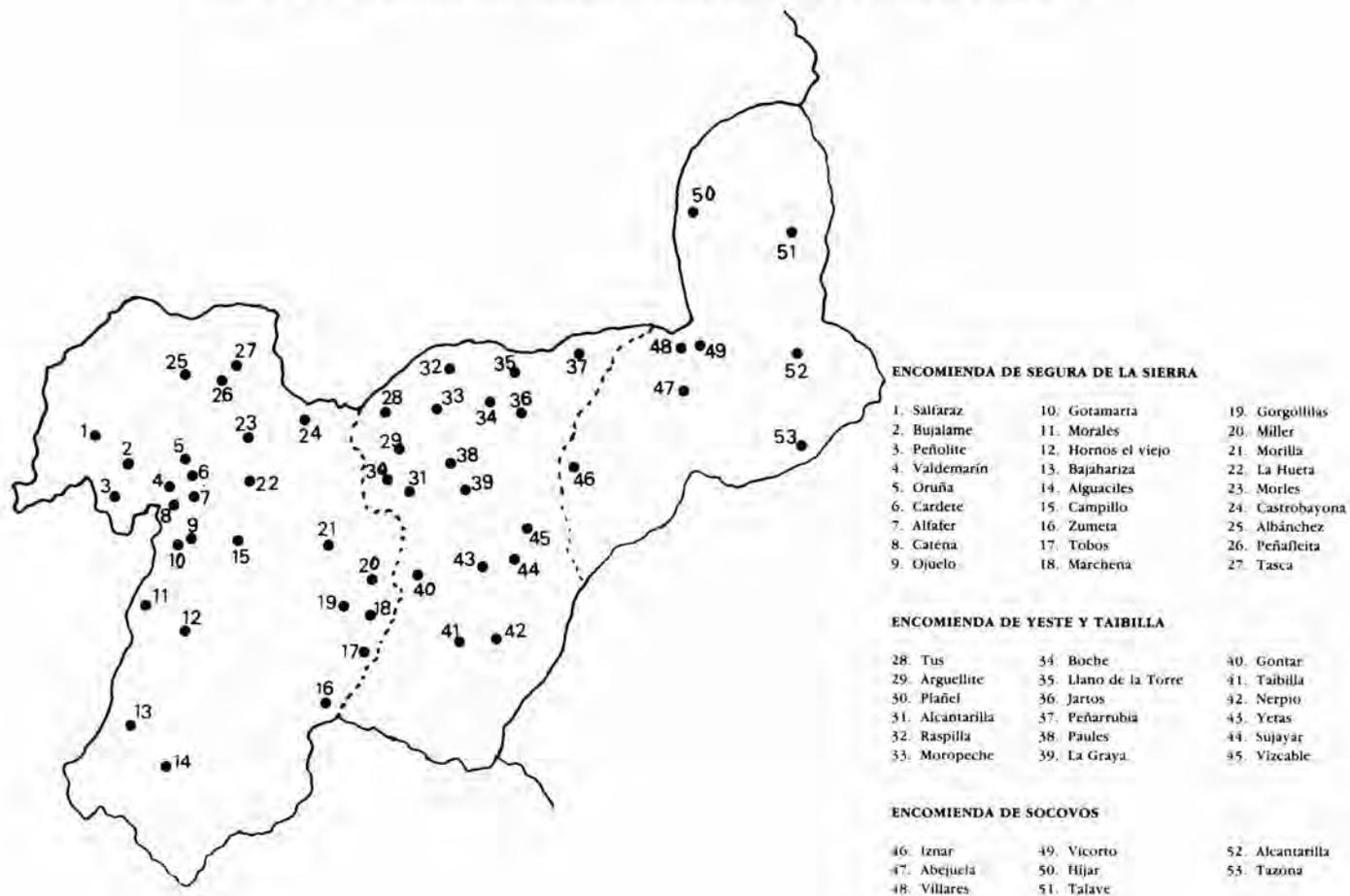
La amplia despoblación señalada incidió, también, sobre el poder señorial y su consolidación sobre el territorio. La Orden de Santiago hubo de compartir,

(26) En 1480, se afirma que "Híjar fue lugar poblado en tiempo antiguo" (AHN, OO. MM., Mss. Santiago, 1065 C, pp. 39). En 1579, todavía se mantenía la torre del lugar "de tiempo de moros" (RAH, Rel. Topográficas de Liétor, 9/3660). Apéndice doc. n.º 3.

(27) Por regla general, toda población mudéjar abandonada quedaba bajo el completo señorío de la Orden de Santiago. La concentración de propiedades en una familia cristiana o varias sólo sería posible tras el reparto de la aldea y el progresivo abandono de la misma. El fenómeno está bien documentado en aldeas de Chinchilla (M. RODRIGUEZ LLOPIS, "Expansión agraria y control de pastos en tierras albacetenses durante el siglo XV", *Congreso de Historia de Albacete. II. Edad Media*, I.E.A., Albacete, 1984, pp. 155-180).

(28) Sobre la despoblación de Taibilla, M. RODRIGUEZ LLOPIS, *Conflictos...*, pp. 59.

MAPA N.º 2. LOS DESPOBLADOS DE LA SIERRA DE SEGURA A FINES DEL SIGLO XV



desde mediados del siglo XIII, el ejercicio de su autoridad con los concejos, que obtuvieron altas cotas de jurisdicción sobre sus respectivos términos. Así, fragmentada la Sierra de Segura a lo largo del siglo XIII y XIV en varias villas y concejos con jurisdicciones separadas, éstos compartieron el control del territorio (pastos, peajes, montes, madera, etc.) con el poder señorial; unos y otros fueron limitándose recíprocamente en un juego de fuerzas que estallaría con el desarrollo económico ocurrido a finales del siglo XV. No obstante, los efectos de la despoblación repercutieron favorablemente sobre el poder santiaguista; extensos términos de comunidades despobladas (aldeas o villas) quedaron bajo la única autoridad de la Orden, cuando antes había de compartirla con concejos y colectividades campesinas. Así, en 1335, el maestre Vasco Rodríguez arrendaba el término de Salfaraz a vecinos de Albaladejo y Génave, ejerciendo completo control sobre el citado término, antes poblado por campesinos cristianos (29); en 1366, como comenté anteriormente, el término de Híjar, despoblado, había pasado a ser propiedad de una familia alcaraceña; no tardaría en ser reclamado por la Orden alegando la imposibilidad de que tal término pasara a manos privadas estando bajo el señorío santiaguista (30). Pero, seguramente, el caso más significativo sea, de nuevo, el de Taibilla; la organización de su territorio antes de la despoblación ejemplifica la jerarquización de los poderes sociales sobre él; por un lado, la Orden de Santiago ejercía las atribuciones propias del poder señorial; por otro, el poder concejil supervisaba las donaciones de tierras para roturar, la tala de pinos y controlaba los pastos de utilización comunal y la dehesa boyal de sus vecinos. Tras la despoblación, la Orden de Santiago absorbe todas las prerrogativas concejiles, controlando por completo cualquier actividad económica que se desarrolla en el término, la dehesa boyal ha pasado a ser dehesa de la Orden y todo habitante de villas cercanas deberá obtener autorización del comendador para explotar los recursos económicos existentes en término de Taibilla. El poder señorial resultó fortalecido tras la crisis demográfica ocasionada por la despoblación de la comarca; y, aunque en un período inmediato, el descenso de las rentas fue la consecuencia más negativa de la despoblación, con posterioridad, la Orden asistió a un aumento vertiginoso de sus ingresos por el total control del territorio. A finales del siglo XV, con el desarrollo agrario, el auge de las roturaciones, el aumento de la cabaña ganadera y el inicio de la explotación forestal, el poder señorial se convirtió en su único beneficiario en aquellos lugares que, despoblados un siglo atrás, no mantenían ningún tipo de comunidad vecinal. No en vano, a la recuperación demográfica de las villas en el siglo XV no le siguió una reocupación de aldeas y alquerías abandonadas, sino, únicamente, la recuperación agrícola de la tierra: los intereses económicos de la clase feudal se encargaron de bloquear cualquier intento del campesinado por constituir nuevas comunidades agrícolas.

(29) AHN, OO.MM., Uclés carp. 311, n.º 51.

(30) En 1480 se inician las acciones judiciales por parte de la Orden para recuperarlo (AHN, OO. MM., Mss. Santiago 1065 c pp. 39 y ss.).

A la acción negativa del poder señorial para evitar la recuperación de los despoblados, le acompañó el interés de los grupos de poder locales para no fomentar tampoco los asentamientos campesinos fuera de las villas, a pesar de que la normativa foral les reservaba la autoridad necesaria para ello. Por lo general los pequeños términos de despoblados que no fueron acaparados por la Orden quedaron delimitados como dehesas concejiles, concedidas por los maestros a las comunidades villanas. Es evidente, que los intereses de los grupos sociales dominantes pasaban a finales del siglo XV por una política demográfica que asegurara el nivel ocupacional de las villas (centros militares y de distribución de la renta), pero no fomentaba, en absoluto, la proliferación de comunidades de aldea que pudieran significar la aparición de nuevas y diferentes solidaridades (31); tan sólo en el sector norte de las sierras de Segura, junto al campo de Montiel, se mantuvo el poblamiento aldeano (cristiano), que había conseguido consolidarse en el siglo XIII; y, aún así, estas comunidades campesinas se documentan con un estado de dependencia respecto al concejo de Segura que les priva de toda iniciativa económica sobre el territorio, hecho que corrobora que el estado de servidumbre del campesinado medieval debe medirse más por su dependencia social y económica respecto al señor (nobles o concejos) que por el grado de libertad jurídica.

3.º La consolidación del poblamiento en villas fortificadas y las últimas repoblaciones dirigidas

La crisis demográfica hizo desaparecer el poblamiento aldeano en el sector oriental de la comarca, disminuyendo, de forma simultánea, el poblamiento musulmán, de manera que, mediado el siglo XV, sólo tres núcleos mantenían intacta su población mudéjar (Letur, Férez y Socovos), localizados en la zona económicamente más deprimida de la comarca. En la segunda mitad del siglo XV estas tres villas serán, también, abandonadas por sus habitantes y repobladas posteriormente, dos de ellas con pobladores cristianos (Letur y Férez) y la tercera con pobladores mudéjares (Socovos); fue el punto final al proceso de renovación de la población que se había iniciado a mediados del siglo XIII. No obstante, los estímulos económicos para el mantenimiento de la población en aquellos núcleos de interés se habían dejado sentir mucho antes en las aldeas con poblamiento cristiano del sector septentrional de Segura; las décadas finales del siglo XIV fue-

(31) Únicamente se documenta un intento repoblador, muy leve, propiciado por la Orden de Santiago para conseguir recuperar una aldea abandonada de la encomienda de Socovos (Abejuela). Hacia 1467, los visitantes de la Orden habían concedido los heredamientos de Vicorto y Abejuela a Letur, con la condición de que si Abejuela se poblaba deberían de dar a la orden los heredamientos concejiles de Guta e Iznar; lógicamente, Abejuela no fue poblada (AHN, OO. MM., Mss. Santiago 1065 c pp. 87-88). En 1468, todavía se recordaba que Abejuela "solia ser de moros" (AHN, OO. MM., Mss. Santiago 12330, pp. 38).

ron propicias a ello, sucediéndose concesiones y mercedes por parte del concejo de Segura y de la Orden para propiciar el asentamiento campesino; en 1383, los alcaldes y regidores de Segura otorgaban a su aldea de Torres una dehesa "por poblamiento del lugar" (32), al igual que hacían con Bayonas en 1386; por estos años, también, el lugar de Albaladejo de la Sierra (luego Villarodrigo) revitalizaba su población con la obtención de mercedes maestresales. Con ello, se trató de estabilizar estos núcleos de población, aunque alguno de ellos amenazaba, por entonces, la jurisdicción del concejo de Segura, como fue el caso de Siles, convertido en villa en 1397. Lógicamente, la potenciación del poblamiento aldeano podía conducir a una fragmentación de los poderes locales, en absoluto beneficiosa para los concejos ya existentes. No documentaremos a lo largo del siglo XV ningún síntoma de continuidad de esta política concejil de estímulo a los asentamientos campesinos en aldeas.

En el resto de las sierras de Segura, el poblamiento aldeano era, a principios del siglo XV, inexistente y las villas mostraban continuos síntomas de inestabilidad. Sirva como ejemplo el caso de Hornos, documentado sin población en 1468, aunque el momento de su abandono debe fecharse en el período inmediato anterior; en 1479 se comenta que *esta despoblada y aunque viven algunos vezinos es necesario poblarse mas por ser defensa del valle de Segura* (33). En la fragilidad del poblamiento urbano se sitúan factores inherentes a la sociedad medieval: la frontera secular con el reino de Granada y el consiguiente estado de guerra. El continuo choque entre dos formaciones sociales antagónicas producirá el abandono de las villas alineadas en la línea fronteriza; despobladas unas, caso de Taibilla; abandonadas temporalmente otras, caso de Hornos. Los años centrales del siglo XV fueron, en este sentido, los más intensos: hacia 1448-1449, los mudéjares de Letur prendían fuego a la villa y se marchaban a Huéscar, en el reino de Granada; la reocupación cristiana de Letur no se hizo esperar ante la presión demográfica de las villas limítrofes, pero los esfuerzos repobladores fracasaban años más tarde cuando tropas de Alcaraz saquearon y quemaron, de nuevo, la villa en 1457, por lo que *Letur quedo yerma* (34). En esta misma operación militar, los alcaraceños talaban los campos de Socovos, destruyendo su huerta, aunque, para entonces, la población mudéjar de Socovos había abandonado el lugar ante el hostigamiento que sufrían por parte de los seguidores de Alonso Fajardo, quienes habían derrocado las casas de sus cuarenta vecinos; la villa de Socovos quedará despoblada durante casi 20 años, con una escasa guarnición militar cris-

(32) La aldea de Torres había superado la epidemia de 1348, al igual que la vecina aldea de Albanchez, ambas con población en 1387, cuando Clemente VII expide bula de defensa para estas poblaciones (*Bulario...*, pp. 354-355) Albanchez se despoblará en los años siguientes y su restos todavía se recordaban en 1579 (AHN, OO. MM., AH Toledo, n.º 18296).

(33) AHN, OO. MM., Mss. Santiago 1063 c, pp. 327. Había superado, también, la epidemia de 1348, encontrándose poblada en 1356 (AM Orihuela, libro 1, fol. 10-10v).

(34) A. PRETEL MARIN, *Una ciudad castellana en los siglos XIV y XV (Alcaraz 1300-1475)*, IEA, Albacete, 1978, pp. 116-117.

tiana en su fortaleza. Como se observa, las acciones militares repercuten, fundamentalmente, sobre las comunidades mudéjares, desprovistas de una auténtica organización para la defensa y de una militarización de sus habitantes, como ocurría en las villas cristianas. También, Férez, la tercera villa mudéjar de la comarca, fue perdiendo gradualmente su población hasta quedar abandonada en la década de 1480; en aquel año, los visitantes de la Orden de Santiago encontraron la villa *despoblada y perdida y las huertas y labores todas se pierden, donde non fallaron mas de diez e syete moros casados, de los quales non fallaron saluo çinco moros que labraran, que todos los otros son gandules e gente desperdiçada, los quales se cree estan mas para pasarse a tierra de moros que non en gana de permanecer en la dicha villa* (35). A la desestabilización demográfica provocada por las luchas internas entre los diferentes bandos murcianos, se unían las acciones militares iniciadas por los reyes granadinos sobre la frontera; la aldea de Génave era quemada en 1410 por tropas de Baza (36), aunque, sin duda, fue la ya citada villa de Hornos la que más sufrió los efectos de estas entradas, como bien especifican los visitantes de la Orden en 1468: *...esta Hornos en la delantera, muy frontera de moros y es guarda de todo el valle y avn de Veas; y esta Hornos es vna villa muy fuerte asentada sobre vna peña que non tiene conbate y a la puerta una torre muy buena. Y esta despoblada de las guerras pasadas y si se tornare a poblar seria muy gran bien para la Orden* (37).

La fragilidad del poblamiento urbano fue acompañada, en la segunda mitad del siglo XV, de la subsiguiente política demográfica para evitar el total abandono de las villas y sus graves repercusiones económicas, sociales y militares. Así, mientras la despoblación de aldeas originó el acotamiento de sus pastos y la consolidación del despoblado, al abandono de una villa le acompañó un proyecto repoblador propuesto por la nobleza regional, que ostentaba el control de las encomiendas santiaguistas. Es evidente que la consolidación de la nobleza regional sobre los territorios de la Orden de Santiago pasó por una política demográfica dirigida que asegurara la estabilidad poblacional de las villas como centros de percepción de rentas y de control militar del territorio. Destaca, en este sentido, la puesta en marcha de tres proyectos repobladores sobre las tres únicas villas

(35) AHN, OO. MM., Mss. Santiago 1065 C, pp. 53. Con anterioridad, las estructuras políticas y sociales de la sociedad castellana habían suscitado continuos conflictos entre los habitantes de Férez y el poder señorial. Así, por cédula del maestre don Enrique, dada en Valladolid el 30 de mayo de 1418, se nombraba como alcaide de Férez a Zayd, musulmán; este privilegio de poseer alcaide musulmán fue quebrantado por Alvaro de Luna, siendo administrador de la Orden, quien depuso a Zayd y nombró a Esteban Ruiz del Noguero! como alcaide, procedimiento que se siguió desde entonces; en 1440 ocupaba tal cargo Pedro Fernández de Alcaraz, vecino de Hellín, con el consiguiente descontento de la población mudéjar, que se quejaba al maestre en el Capítulo de aquel año hasta conseguir la restitución de Zayd como alcaide (AHN, OO. MM., Inventarios e Índices, Índice n.º 2, pp. 113 y ss.).

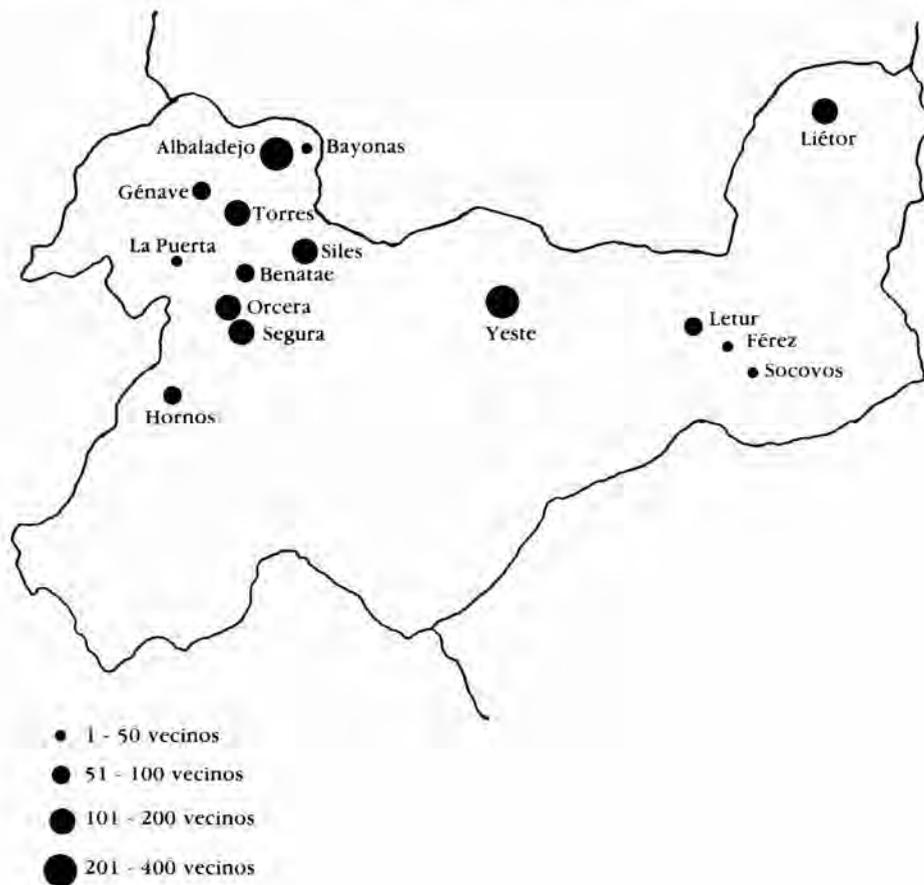
(36) AMM, Acta Cap. 1409, fol. 167v.

(37) J. TORRES FONTES, "Los castillos santiaguistas del reino de Murcia en el siglo XV", **Anales de la Universidad**, Fac. de Letras (Murcia, 1965-66) pp. 331.

MAPA N.º 3. DISTRIBUCION DEL POBLAMIENTO EN LA SIERRA DE SEGURA EN 1.468



MAPA N.º 4. DISTRIBUCION DEL POBLAMIENTO EN LA SIERRA DE SEGURA EN 1.498



mudéjares (Letur, Férez y Socovos), que, como observamos, habían sido abandonadas por sus habitantes en tres momentos diferentes del siglo XV.

La repoblación más temprana fue la de Letur, en 1454, llevada a cabo por iniciativa de Alfonso Fajardo, como representante de su hijo Gómez Fajardo, entonces comendador de Socovos; la acción repobladora no parte del maestre de Santiago ni del Capítulo de la Orden, sino de un miembro de la nobleza regional que encuentra en la repoblación de la villa un apoyo en su política particular de enfrentamiento a otros linajes nobiliarios murcianos. Letur había sido abandonada por sus habitantes mudéjares hacia 1448-1449, al tratar *con el rey de Granada que les diese lugar en su reino*, quedando la villa *yerma e despoblada*. Concedida la encomienda de Socovos, en la que se integraba Letur, a Gómez Fajardo, se inicia el proyecto repoblador organizado por su padre: *...acorde e puse en obra de poblar la dicha villa de Letur de cristianos... y di cargo para lo hazer a Anton de Nabarrete, alcaide de Socobos*. A lo largo de los últimos meses de 1453 se realizó el asentamiento de 79 familias cristianas en la villa y, en febrero de 1454, Juan II confirmaba la repoblación, por encontrarse la Orden sin maestre en ese momento (38). La mayoría de los vecinos asentados en Letur proceden de pueblos limítrofes: Ayna, Yeste, Liétor, Bogarra y Hellín, aunque, pocos años después, muchos de ellos no habían realizado la vecindad en la villa; hacia 1457, la repoblación de Letur no alcanzaba el proyecto inicial por la ausencia de algunos pobladores, no avecindados pero que habían tomado posesión de las tierras a ellos concedidas; poco después, tropas de Alcaraz destruían la villa, en la que no existían los recursos militares ni humanos para su defensa.

En esta fecha la villa de Socovos se encontraba abandonada, manteniendo únicamente una guarnición militar en el castillo; así lo destacaba el maestre Alfonso de Cárdenas: *...a cabsa de las cosas pasadas en la nuestra villa de Socobos aquella se ha e esta despoblada de vezinos e moradores*. No existirá ningún proyecto repoblador sobre ella hasta que la frontera comience a alejarse en la década de 1480. El 5 de mayo de 1484, el maestre de Santiago otorgaba licencia al comendador Enrique Enríquez para repoblarla (39), aunque las tareas repobladoras no se iniciaron hasta 1489, cuando tras la conquista de Baza y la intensa actividad desarrollada por Enrique Enríquez en aquella comarca granadina, consigue trasladar a Socovos treinta familias musulmanas de Baza (40); junto a ellas, se asentaron en la villa algunas familias cristianas de Yeste y pueblos vecinos; las tareas de reparto y repoblación fueron realizadas por Luis de Bocanegra, alcaide de Soco-

(38) Apéndice documental n.º 4.

(39) Apéndice documental n.º 6.

(40) Así consta en un memorial del concejo de Socovos (AGS, *Consejo Real*, leg. 638, n.º 3). Enrique Enríquez, comendador de Socovos, fue uno de los nobles mejor recompensados por la monarquía en el repartimiento de Baza, de donde consiguió llevar estas treinta familias musulmanas a Socovos; sobre las propiedades del comendador en Baza, M. A. LADERO QUESADA, "La población del reino de Granada anterior al año 1500", *Hispania*, vol. XXVIII (1968), pp. 489-563.

vos, que quedó afincado como vecino de la villa (41).

Finalmente, en esta secuencia cronológica de las últimas repoblaciones dirigidas del siglo XV, el maestre Alfonso de Cárdenas otorgaba carta de población a Férrez en 1488, directamente interesado en su repoblación por pertenecer las rentas de aquella villa a la mesa maestral (42); establece el asentamiento de 50 vecinos, entre los que ordena repartir las tierras y solares de la villa; no obstante, cuatro años después la población se reducía a treinta familias, ante la escasa productividad del terrazgo repartido; fue, sin duda, la poca calidad de la tierra el principal impedimento para la consolidación demográfica de esta villa, obligada en el siglo XVI a romper la tradicional organización de su espacio agrario (pastos comunales, dehesa concejil, regadíos, secano y monte) para conseguir extender superficialmente las zonas cultivadas y, paralelamente, aumentar la producción agrícola anual (43).

Se cumplía, así, a fines del siglo XV, el ciclo iniciado en el siglo XIII de renovación de la población de las sierras de Segura y su sustitución por comunidades cristianas (a excepción de Socovos), lo que se había conseguido repoblando sucesivamente las diferentes villas y dejando abandonadas aquellas aldeas y alquerías mudéjares despobladas. La consecuencia final fue la completa modificación del poblamiento de la comarca, mucho más débil y pobre que el documentado para el siglo XII. La antigua red de aldeas y alquerías no se recuperará hasta los siglos XVIII-XIX; aunque es preciso señalar la aparición en el siglo XVI de dos nuevos núcleos de población, generados de manera espontánea —no dirigida— en el sector sur de la comarca: Nerpio, como sucesor de Taibilla, conformada como aldea de Yeste a partir del asentamiento de arrendatarios y censatarios de las nuevas tierras puestas en cultivo en Taibilla (44); y Santiago de la Espada, configurado en los primeros años del siglo XVI como núcleo de concentración de una población pastoril dispersa, en torno a un antiguo despoblado (45). Como punto de referencia, en este mismo período la vecina villa de Huéscar estimulaba su poblamiento aldeano (46), fenómeno que no documentamos en la comarca que estudiamos, a excepción de Nerpio y Santiago; y, aun así, se configuran como repoblaciones más tardías, espontáneas y, en absoluto, programadas y dirigidas por la clase feudal, como ocurría en el siglo XV.

Como se ha reiterado a lo largo de esta exposición, únicamente el sector

(41) En 1497, Luis de Bocanegra, alcaide de Socovos, era vecino de Baza donde residía (AGS, RGS, 1497-II, fol. 321).

(42) B. CHAVES, *Apuntamiento legal sobre el dominio solar de la Orden de Santiago en todos sus pueblos*, El Albir, reed. 1975, pp. 44-44v. También, AHN, OO. MM., Consejo Santiago, leg. 3.

(43) Apéndice documental n.º 7.

(44) En 1575 contaba con 50 vecinos, según las Relaciones Topográficas de la vecina villa de Santiago de la Espada (VILLEGAS DIAZ, L. R. y R. GARCIA SERRANO, *Relaciones...*, pp. 205).

(45) VILLEGAS DIAZ, L. R., y R. GARCIA SERRANO, o. c., p. 198.

(46) En 1509 Juana I confirmaba los términos a la villa de Huéscar a petición de ésta, por estar intentando repoblar sus aldeas (ARCH Granada, cab. 511, Leg. 2165, n.º 1).

norte de las sierras, limítrofe con el campo de Montiel, mantuvo el poblamiento aldeano, consolidado en el siglo XIII; será, también, en esta zona donde se documente, muy débilmente, los primeros síntomas de poblamiento disperso en los años finales del siglo XV; un fenómeno insólito si hubiera que trasladarlo al resto de las sierras de Segura. Así, en 1498, se documenta una "casa de Juan Villena" junto al camino de Génave a Villarodrigo (47); al igual que, en 1507, unas casas "de Gilverte", en término de Segura, junto a los límites con Montiel (48). En idéntico sentido, el término de Liétor presenta en su sector más próximo a tierras de Alcaraz y Chinchilla algún síntoma de poblamiento disperso; en 1493, con ocasión de una epidemia de peste, unas familias se refugiaban en "vna grageria" cerca del pago de Mariscote, viviendo en aquella "caseria" durante siete meses; en el mismo pago y época se documenta "la casa de la Nava" como centro de roturaciones agrícolas, siendo muy difícil establecer si estas casas constituyeron focos de poblamiento disperso o simples centros de ocupación agrícola temporal (49).

En definitiva, a fines del siglo XV, se había consolidado una estructura del poblamiento fuertemente marcada, en su origen, por la proximidad de la frontera. La despoblación había vinculado el terrazgo a la utilización ganadera, y había orientado los intereses de los grupos de poder (señorial y concejil) hacia el control de los ricos pastizales y de los recursos forestales. La consolidación de estos grupos sobre el territorio significó, también, la perpetuación de los despoblados y de la estructura poblacional que tras ellos se había configurado. La desaparición de la frontera hubiera debido traer consigo la recuperación del hábitat perdido, pero no fue así: la alteración de la organización del espacio agrario, con la aparición de nuevas comunidades campesinas, hubiera significado la introducción de desequilibrios que hubieran podido repercutir, negativamente, sobre el control económico que los grupos de poder ejercían sobre sus respectivos territorios (50).

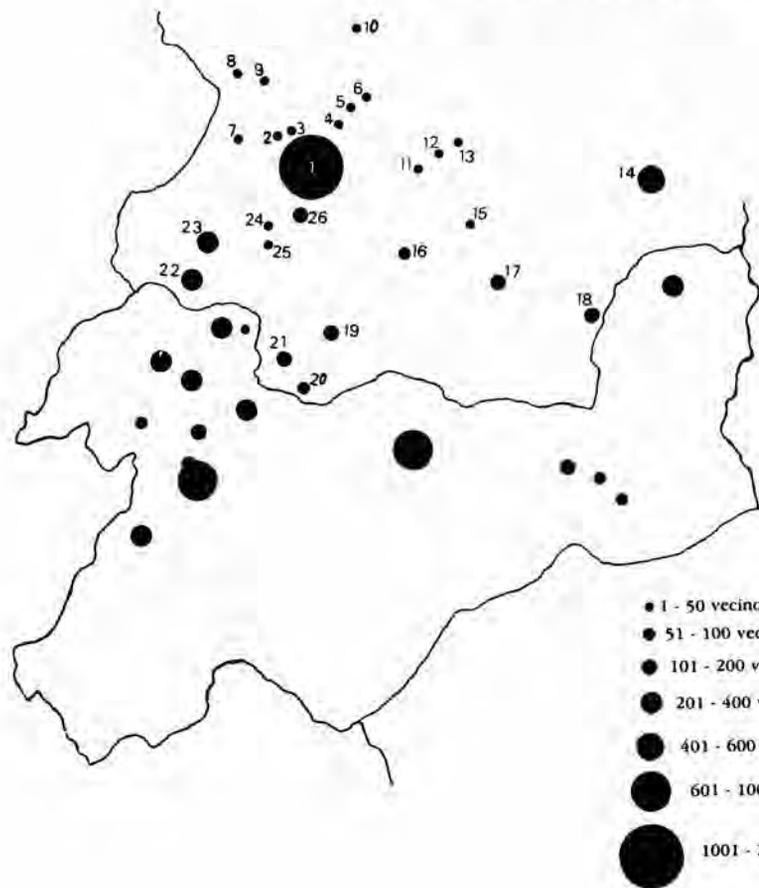
(47) AHN. OO. MM., Mss. Santiago 1069 c, pp. 79.

(48) ARCH Granada, cab. 3, leg. 191, n.º 3.

(49) ARCH Granada, cab. 3, leg. 608, n.º 6. En 1579, se afirma que la villa de Liétor "no tiene aldea ninguna" (RAH, Rel. Topográficas 9/3660).

(50) Así ocurrió con la aldea de Nerpio, constituida de manera espontánea y conformada como aldea de Yeste en el siglo XVI. Consiguió su privilegio de villazgo en el siglo XVII, no sin una gran oposición de la villa de Yeste que asistió a una fragmentación de su término en beneficio de Nerpio (AMM, leg. n.º).

MAPA N.º 5. DISTRIBUCION DEL POBLAMIENTO EN LA SIERRA DE SEGURA Y COMPARACION CON LA SIERRA DE ALCARAZ, EN 1.530



- | | | |
|--------------|-----------------------|-------------------|
| 1. Alcaraz | 10. Ballestero | 19. Riópar |
| 2. Canaleja | 11. Cilleruelo | 20. Cotillas |
| 3. Solanilla | 12. Mascoso | 21. Villaverde |
| 4. Horcajo | 13. Peñarrubia | 22. Bienservida |
| 5. Robledo | 14. Peñas de S. Pedro | 23. Villapalacios |
| 6. Cubillo | 15. Pontecilla | 24. Reolid |
| 7. Povedilla | 16. Paterna | 25. Salobre |
| 8. Cepillo | 17. Bogarra | 26. Vianos |
| 9. Viveros | 18. Ayna | |

APENDICE DOCUMENTAL

I

1.246-II-12. Bastida de Jaén. **Carta de merced de Pelay Pérez, maestre de Santiago, a la villa de Segura de la Sierra, concediéndole el fuero de Cuenca y asignándole términos.**

(A.R. Chancillería de Granada, Cab. 3, leg. 191, n.º 3).

In Nomine Domini Nostri Ihesuchristi. Conoçida cosa sea a todos los omes que esta carta vieren, tambien a los que agora son como a los que han por venir, como nos don Pelay Perez, por la graçia de Dios maestre de la Orden de la Caualleria de Santiago, en vno con don Pero Perez, comendador de Segura, e con don Fernan Lopez, comendador de la Frontera, e con don Roy Malrique, e con don Gil Gomez, e con don Juan Perez, comendador de Oreja, e con don Pero Hernandez, comendador de Moratiella, e con don Alfonso Florindez, comendador de Estremera, e con don Gonçalo Martinez, comendador de Huelamo, e con don Garçia Aluarez, comendador de Alhanbra, e con don Hernan Lopez, comendador de Santiago, e con don Gonçalo Diaz, comendador del Bastimento, e con don Rodrigo Johannes, comendador de Baeça, e con don Lope Hernandez, comendador de Moratalla, e con todos los otros freyres que se açercaron en el cabildo, damos e otorgamos al conçejo de Segura tambien a los que agora son como a los que han por venir el fuero de Cuenca todo, sacadas dentre las yglesyas y las tiendas y los hornos y los baños y las carneçerias, el mercado, el portadgo y la yda del rey, que se eche al comendador del lugar sy nos pagare del judizio echés al comendador mayor y el que nos pagare del judizio del comendador echés al maestre sy fuere en la tierra, sy non finque por el judizio del comendador mayor. E sobresto damos e otorgamos terminos departidos a Segura como parte Segura con Montiel por Guadarmena, e como parte Chiclana con Santiago e con Sant Estevan e con Eznatoraf, e como parte Veas con Eznatoraf, e como parte Castril con Quesada y con Baeça y con Huesca, y como parte Miraueyte e Bolteruela con Huesca, y como parte Burgeja con Huesca y con Orçe e con Velez e con Celda, e como parte Moratalla con Caravaca y con Calasparra, y como parte Lietor con Felin e con Touarra y como parte con Yso y con las Peñas de San Pedro y como parte con Alcaraz, e como parte Bueycorto con Elche, e como parte Yxar con Ayna, e como parte Yeste con Riopal, e como parte Torres con Riopal, e como parte Alvanchez con Riopal e con Alcaraz e con Villanueva, e todos los terminos de Segura ansy como los dio el rey a la Orden. E sobresto mandamos y otorgamos que todo ome que morare en el cuerpo de la villa que non peche en ninguna pecha nin portadgo en toda la tierra de la Orden; e demas mandamos que todo vezino de Segura que forno quisiere fazer en su casa que los tales vezinos no cuegan pan de otro vezino ni de otro ome ninguno, e sy alguno en contra lo coziere e prouado le fuere en derecho como fuero manda (sic); y otorgamos que todo cauallero que forno quisiere fazer en su torre o en su quinteria que lo haga. E sobre todo esto damos al conçejo de Segura de quantos moros moraren en todo su termino ansy casado como biuda el que oviere por que de cada año I dinero de plata y de peso y que los coja el almojarif por sant Martin quando cogiere el almagrama para la Orden y vaya el juez e los alcaldes y sepan los vezinos quantos son, mas non prenden ellos mas prenden el almoserif e cojan estos dineros e delos a ellos estos dineros damos para el juez y para los aportellados del conçejo e por reconoçimiento del termino esto fazemos al conçejo de Segura que syempre seades buenos vasallos y amigos de la Orden. E qualquier que quisiere pasar esta carta non le vala e demas sea maldicho de Dios y de Santa Maria e con Judas el traidor yaga dentro de los fornos; y por que esta nuestra carta sea mas firme y valedera para en todos los tienpos yo don Pelay Perez mando poner hi el nuestro sello e yo don Pero Perez el nuestro. Facta en Talamos, doze días andados del mes de febrero en la bastida de Jahen en hera mill e dozientos e ochenta y quatro años.

II

1.335-XI-13. S. I. Carta de merced de Vasco Rodríguez, maestre de Santiago, concediendo a los vecinos de Liétor los heredamientos que les ha repartido Gonzalo Yáñez, comendador de Socovos.

(AGS, Consejo Real, leg. 638, n.º 3).

Sean quantos esta carta vieren como nos don Basco Rodriguez, por la gracia de Dios maestre de la Horden de la caballeria de Santiago e amo e mayordomo mayor del ynfante don Pedro, fijo primo heredero del muy noble rey don Alfonso, con consexo e otorgamiento de los pryores e de los comendadores mayores e de los treze e de los otros freyres e omes buenos de nuestra Horden que convusco fueron juntados en Merida en el nuestro cabildo general que ay feçimos, que fue fecho e çebrado sabado día de san Martin honze dias de nobiembre de la hera desta carta, por haçer vien e merçed a todos aquellos que de fuera de tierra de nuestra Horden vinieren a morar e poblar el nuestro lugar de Lietur damosles e otorgamosles los heredamyentos que en el dicho lugar auemos segun que Gonzalo Yáñez, comendador de Socobos, se lo partiere a cada vno e que lo ayen por firme para syenpre e ellos que den el diezmo a nuestra Horden de lo que ay labraren e que guarden seruiçio de nos el maestre e de nuestra Horden. E desto mandamos dar esta carta sellada con nuestro sello e del cabildo de çera colgado. Fecha treze dias de noviembre hera de mill e treçientos e setenta e tres años.

III

1.366-IX-25. Alcaraz. Escritura de venta otorgada por Juan Rey y Juana González, vecinos de Montiel, a favor de Juan Muñoz, vecino de Alcaraz y Liétor, de las tierras y heredamiento de Híjar (Liétor).

(AHN, OO. MM., Mss. Santiago 1065 C, pp. 50-52).

Sean quantos esta carta vieren commo yo Juan Rey, fijo de Juan el Rey, fijo de Juan Rey, vezino de Montiel, por mi e por nonbre de Juana Gonçalez, mi hermana, otrosy vezina del dicho lugar, otorgo e conosco que vendo a vos Juan Muñoz, vezino de Alcaraz e de Lietor, todas las tierras e huertas e prados, exidos e defesas e montes que nos avemos en Yjar, que es en tierra de la Horden, entre Ayna, aldea del dicho lugar Alcaraz, e el dicho lugar Lietor, e vendovos todo lo sobredicho por preçio de seysçientos e sesenta marauedis de la moneda que agora corre de dineros el marauedi, de los quales dichos marauedis me otorgo de vos por bien pagado syn pleyto e syn contienda (pag. 51) e syn condiçion ninguna, e vendouos todo lo sobredicho con entradas e salydas e con sus aguas vertientes e corrientes e estantes e con todas sus pertençias e todos sus vsos e derechos, e desapodero de la tenençia e posesyon de todo lo sobredicho por vos mismo syn juez e syn alcalde syn pena e syn calañia, e aver la tenençia e posesyon e señorío de los dichos bienes para vos e para vuestros herederos para syenpre jamas; e otorgo que este es justo e derecho preçio que los dichos bienes agora valen e non mas e sy mas valen o mas podieren valer lo de mas dovoslo en pura donaçion e souos fiador de saneamiento segund fuero de Alcaraz para agora e en todo tiempo de vos reदार e quitar ende sy daño de qualesquier personas asy varones commo mugeres de qualquier ley e estado o condiçion que sean que vos vengán demandando enbargando todos los dichos bienes o parte dellos so obligaçion de mi e todos mis bienes muebles e rayzes avidos e por aver; e vendouos los dichos bienes para vos e para vuestros fijos e para vuestros herederos e para quantos de vos vinieren que lo vuestro ovieren de heredar, para enpeñar, vender e trocar e enañenar e para fazer dellos e en ellos toda vuestra volun-

rad como de la vuestra cosa propia comprada de vuestros dineros; e sy por aventura pleyto o demanda vos fuere fecha por los dichos bienes que yo que tome la boz por vos e juyzio o fuera de juyzio vos saque ende a saluo con mis propias misiones, e obligome e sovos fiador de fazer fincar en todo tiempo por esta dicha vendida a la dicha Juana Gonçalez, mi hermana, so obligacion de mi e de todos mis bienes muebles e rayzes avidos e por aver por doquier que los aya; por ques verdad e sea firme e non venga en dubda otorguevos esta carta ante Gomez Ferrandez, escriuano publico de Alcaraz. Testigos que fueron presentes Miguel Garçia de Vzeda e Garçi Lopez de Soto e Pero Gonçalez de Montiel e Martin Gil, fijo de Gil Garçia. Fecha en Alcaraz veynte e çinco dias de setyembre de mill e quatroçientos e quatro años. Yo Gomez Ferrandez, escriuano publico de Alcaraz, fuy presente a esto sobredicho con los dichos testigos a otorgamiento del dicho Juan el Rey fize escreuir esta carta e fiz en ella este mio sygno. (Pág. 52).

IV

1.454-III-20. Lorca. Carta puebla de la villa de Letur, otorgada por Alfonso Fajardo. Inserta provisión de Juan II a Alfonso Fajardo, confirmando el reparto que éste había realizado de las tierras y casas de Letur, entre los nuevos pobladores, Valladolid, 11-II-1.454.

(AGS, Consejo Real, leg. 638, n.º 3).

Jesus. Yn Dey nomyne, amen. Sepan quantos esta escriptura e carta vieren como yo Alfonso Fajardo, basallo del rey nuestro señor y su alcayde y capitan de la çiudad de Lorca e del su Consejo e guarda, señor de Xiquena e de las villas de la Cruz, acatando consynderando la naturaleza y fidelidad e lealtad e sujebçion e basallaje que debo e so tenuto e obligado al muy alto e muy poderoso rey nuestro señor e a la su corona real de los sus reynos, e otrosy mirando e acatando los venefizios graçias e merçedes que de su alteza e señoria yo e abido e reçebido, e porque muy propio es a sus vasallos e subditos e naturales syenpre mirar e zelar su seruiçio y vien de los dichos sus reynos e aquello seguir fue movido mirar e acatar como la billa de Letur, lugar de la encomienda de Socobos de la Horden de Santiago, estaua yerma e despoblada de los vezinos e moradores que a ella convenya tener, la qual fue robada e quemada e destruyda e dejada sola, yerma e desocupada por los moros del reyno de Granada, enemigos de nuestra santa fe catolica, de que gran daño e perjuicio venia a la dicha encomienda e Orden e tierra e comarca, e por ello gran deservizio al dicho señor rey, e por seruiçio de nuestro señor Dios e loor e onrra del dicho señor rey e torvançamiento de la dicha Horden e vien de toda la tierra e comarca acorde e puse en obra de poblar la dicha villa de Letur de cristianos e puse e di cargo para lo hazer e dar execucion a tratar la dicha poblaçion a Anton de Nabarrete, alcayde de Socobos, por mi y en nonbre de Gomez Fajardo, mi fijo, comendador de la dicha encomienda, e yo como administrador por el dicho mi fijo asy como padre e conjunta persona del, abiendo voluntad de ennoblezar e poblar la dicha villa e no lo pudiendo fazer en persona e por yo tener otros muchos negocios e cargos que a seruiçio del dicho señor rey cumplen, no pudiendo estar a ello residente mande e di cargo e poder e lugar al dicho Anton de Nabarrete, alcayde, que por mi y en nonbre del dicho comendador mi fijo obiese e aya lugar e cargo de administrador e poblador de la dicha encomienda, en espeçial de la dicha villa de Letur, lo qual el con toda fe y lealtad puso por obra e se trabaxo por quantas vias e maneras el bio que cumplia de la poblar e repartir a los vezinos que en ella venyan a morar e poblar las casas e tierras viñas e guertas de secanos e todas las otras cosas qualesquier que a los vezinos e moradores pertenezcan ansy por personas syngulares como generales o espeçiales dandoles e otorgandoles a todos e cada vno dellos aver de fazer veçindad e morar en la dicha villa çinco años primeros siguientes para que dende en adelante cada vno pueda vender e dar e enagenar e enpear e trocar e cambiar e fazer de las dichas casas e façiendas e de cada vna dellas toda su boluntad como de cosa suya propia comprada por sus dineros, lo qual todos los dichos vezi-

nos e cada vno dellos lo obieron e tovieron por vien e juraron e prometieron e se obligaron de cunplir e guardar e tener e fazer la dicha veçindad, e poblada la dicha villa los dichos çinco años primeros syguientes que se comenzaron dende el primero dia de septiembre año del señor de mill e quatrozientos e çinquenta e tres años e se conpliran los dichos çinco años el primero dia de agosto del año de mill e quatrozientos e çinquenta e ocho años primeros syguientes; e porque la dicha poblaçion e repartimiento de casas, heredades, tierras, guertas e viñas e secanos e otras qualesquier cosas pertenecientes e repartidas a vos los dichos vezinos e a cada vno de vos fuesen e sean mas firmes e valederas e que no las perdiesen nin puedan ningun ni algun comendador ni visitadores de la dicha Horden que agora son o sean de aqui adelante en qualquier tiempo que sea ni otra qualquier persona desfazer ni quitar yo suplique al dicho señor rey, que Dios mantenga por muchos años e buenos al su serviziu, me diese e otorgase poder e facultad, por quen esta sazon e tiempo en la dicha Horden no ay maestre, y el como superior a poder e lugar para que la dicha poblaçion que asi es fecha e repartición de la dicha villa e terminos e guertas e canpos fuesen e sean firmes para sienpre jamas, e faziendo sauer a su alteza como la dicha villa se abia poblado al fuero e vsos e costumbres que son poblados los veçinos e moradores de la villa de Lietor ques al fuero de Segura, e que a su alteza pluguyese dello ansy confirmar, e su alteza viendo que my proposito e demanda era justa y serviziu de Dios y suyo e pro e bien de sus reynos enbiome vna su carta de poder avierta e escripta en papel e en las espaldas sellada con su sello real, el tenor de la qual es este que se sigue:

Don Joan, por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galiçia, de Sevilla, de Cordoba, de Murcia, de Jaen, del Algarbe, de Algeçira, señor de Bizcaya e de Molina, etc. Por quanto vos Alfonso Fajardo my basallo me enviastes e fazer relaçion que los moros del reyno de Granada despoblaron e se llebaron los moros vezinos de la sierra de Socobos al dicho reyno de Granada, e que toda la encomienda de Socobos, ques de la Horden de Santiago, quedo despoblada syn ningun veçino, e que despues con asaz trabajos vos la aveys fecho poblar avnque non tanto commo de antes estaua, entre los quales lugares diz que se poble de cristianos la villa de Letur, de lo qual a mi biene gran serviziu e provecho a toda la comarca de tierra e a la dicha Horden, e que Anton de Nabarrete, alcaide de la fortaleza de Socobos, ques cabeza de la dicha encomienda, a quien vos aveis dado cargo de la poblaçion de la dicha villa repartio a los vezinos y moradores della çiertas casas y guertas y heredades de pan y bino coxer, e que los dichos vezinos y moradores de la dicha villa tomaron el fuero de Segura segun son aforados los otros lugares de la dicha encomienda, y que por la seguridad y firmeza dello y por que con mas fuerça reparen e se asienten en la dicha villa es nezesario confirmaçion mia para lo sobredicho, suplicandome que abiendo acatamiento quanto es a seruiçio de Dios y mio y bien y provecho de la dicha villa e su tierra e comarcas me plugiese mandar vos enbiar mi carta de poder para que en mi nonbre les repartiesen todas las dichas viñas y otras heredades que tienen y poseen y puedan vsar y gozar dellas como de su cosa propia e como la mi merçed fuese, e yo touelo por bien porque vos mando que todas las heredades e tierras e viñas que eran e son en la dicha villa de personas singulares que en ellas solian morar e bibir des e dedes a las personas singulares que se (en blanco) que las ellos ayan y tengan y posean y gozen dellas lo que quisieren como de cosa propia segun que (en blanco) bibian en la dicha villa, lo qual por vos asi fecho e repartido de la manera que dicha es yo por la presente lo tengo e apruebo todo e mando que bala e lo tengan e posean e gozen dello las personas a quien vos dieredes e repartieredes en la manera que dicho es las dichas eredades e casas e biñas, e mando que alguna ni algunas personas que lo non perturben ni enbarguen ni bayan ni pasen contra ello agora ni de aqui adelante en algun tiempo ni por alguna manera, e non fagades nin fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merçed y de diez mill maravedis a cada vno que lo contrario fiziere y para la mi camara. Dada en la noble villa de Valladolid a honze dias de hebrero del año del nazimientto del nuestro señor Ihesuchristo de mill e quatroçientos e çinquenta e quatro años. Yo el rey. Yo Alfonso Gonzalez de Tordesillas, secretario del rey nuestro señor, la fize escreuir por su mandado. En las espaldas de la dicha carta a la parte del sello abia tres nonbres que dezian: frater Gundisaluus, regis confesor. Alfonsus escolastiçis salamantinus. Rodrigo de Villatorta. E en otra parte fuera de la dicha carta deçia registrada, Ruy Diaz.

E despues de por nos vista e leyda la dicha carta del dicho señor rey y obedesçida la qual dicha carta yo quiero guardar e cunplir, y por birtud del dicho poder a mi dado e otorgado por el dicho

señor rey, por la presente desde oy día de la fecha desta carta de confirmaçion para sienpre jamas yo reparto e confirmo a las personas que aqui se contienen nonbre por nonbre vezinos e pobladores en la dicha villa las casas y faziendas, guertas viñas y secanos e otras qualesquier cosas que por el dicho Anton de Nabarrete le fue dado e repartido e entregado a vos los dichos vezinos para que las ayades y tengades y poseades e gozedes de todo ello, e despues de los dichos çinco años los podays vender e enpeñar e trocar e cambiar e fazer en ellas e dellas como de cosa vuestra propia e aberlas e tenerlas para sienpre jamas de juro de heredad vos e cada vno de vos e vuestros herederos e suzesores; los quales vezinos e personas a quien los dichos repartimientos son fechos son los siguientes: primera-mente, Lope de Espinosa, Juan Lopez Martinez, Gonzalo Garçia de Lietor, Juan Martinez de Bogarra, Domingo Lopez de Ayna y Pedro Rubio, Juan Yañez de Yeste, Juan Gil, Sancho Garçia, Juan Capatero, Abpareçio Vicario, Juan del Cobo, Andres Gonzalez, adalid, Juan de Hellin, Alonso Perez de Yeste, Pasqual Serrano, Anton de Segouia, Sancho Perez de Murçia, Miguel Sanchez de Ayna, Juan de Ocaña, Juan Rubio, Gil Rodriguez, Pedro de Murçia, Juan Sanchez de Ayna, Pero Alonso de Lietor, Juan Fernandez de Yeste, Alonso Sanchez de Ayna, Fernan Valero, Gonzalo Ruyz de Habanillas, Sancho Lopez, Gutierre de Villegas, Juan Garçia, çapatero, Pero Garçia de Lietor, Pedro Estevan de Yeste, Juan Lopez, Juan Lopez de Yeste, Miguel de Bogarra, Juan Vizcaino, Juan Vicario, Fernan Sanchez, alguaçil, Gonzalo de Galera, Pero Fernandez de Reolid, Andres de Alarcon, Vartolome Sanchez Moreno, su fijo Juan de Ayna, Andres Martinez, Juan Sanchez de Murçia, Fernando de Abiles, Catalina de Abiles, Pero Fernandez, Françisco Martinez, Joan Guerrero, Juan Lopez de Yeste, Alfonso Sanchez del Vicario, Fernando de Ayna, Pedro Lopez, Fernando de Escaladas, Alonso de Beteta, Andres de Ocaña, Anton Hernandez, Juan Bermexo, Rui Fernandez, Gil de Rodenas, Sancho Hernandez, alguazil, Juan de Soto, Sancho Catalan, Martin de Cozar, Juan Martinez de Galera, maestre Gonzalo, Miguel Castellano, Fernan Rubio, escreuano, Gil Muñoz, Gil Sanchez, Fernando Piñero, Martin Fernandez de Coca, Diego de Montufar, Miguel de Ayna, Juan de Horteiga e a todos los otros vezinos e moradores que despues destes a la dicha villa soys venidos o binieredes a vivir e morar e poblar en ella, e por virtud del poder del dicho señor rey a my dado e otorgado y en nonbre suyo vos reparto y entrego e doy e por repartidas e entregadas e dadas desde el primero dia que benystes a poblar la dicha villa fasta los dichos çinco años e dende en adelante para sienpre jamas por juro de heredad para vos e a los vuestros herederos e de cada vno de vos las casas, viñas, guertas, secanos, dehesas e otras cosas qualesquier quel dicho Anton de Nabarrete, alcayde, vos las aya repartido y entregado a todos e a cada vno de uos en la dicha villa e sus terminos, e que cunplidos los dichos çinco años lo podais todo e qualquier cosa destas haciendas vender y dar y enpeñar e trocar como cosa vuestra propia, e por questo sea firme e no aya duda en cosa alguna de lo en esta carta contenido sea menguado lo firme de mi nonbre e rogue e mande a Juan Falcon, escriuano del rey nuestro señor e mi secretario, la synase con su syno e la sellase con el sello de mys armas. Que fue fecha en la noble çivdad de Lorca a veynte dias del mes de marzo del año del nascimiento de nuestro señor Ihesuchristo de mill e quatroçientos e çinquenta e quatro años.

E por quanto el dicho Anton de Nabarrete repartio para la Horden çiertas guertas e vna casa e algunas otras cosas e asy mismo el se abezindo e tomo fazienda en la dicha villa, por virtud del dicho poder yo lo reparto e confirmo en nonbre del dicho señor rey. Alfonso Fajardo. E yo el dicho Juan Falcon, escriuano del rey nuestro señor e su notario publico en la su corte e en todos los sus reynos e señorios e secretario del dicho Alfonso Fajardo, my señor, por ruego e mandado del e por su otorgamiento este publico instrumento escrebi e encorpore en la dicha carta del dicho señor rey de poder por su alteza al dicho Alfonso Fajardo dado e otorgado, e por ante mi firmo aqui su nonbre con su propia mano, e yo asi como persona publica do fe dello e soy testigo, e por mayor firmeza e abundancia en testimonyo de verdad fice aqui este mi acostunbrado syno, a tal Juan Falcon, escriuano. Va testado do dize de togau e ton Sanchez Fernandez, yo el rey, t, no bala. Va entre renglones y emendado do dize e morar, del año e publico, dres Martinez, Françisco Martinez, Sanchez, con Alfonso Faxardo, e Anton, vala.

1.457-XII-15. Illescas. Provisión de Enrique IV, rey de Castilla, al concejo de Letur, ordenando que repartan, entre nuevos pobladores, las posesiones de los vecinos de Letur que no residen en la villa.

(AGS, Consejo Real, leg. 638, n.º 3).

Don Enrique, por la gracia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Cordoba, de Murcia, de Jaen, del Algarbe, de Algeçira, e señor de Vizcaya e de Molina, a vos el conçejo, alcaldes, alguaçil, rexidores, ofiziales e omes buenos de la villa de Letur e a cada vno de uos, salud e gracia. Sepades que vi la petiçion que me enbiastes por la qual me enbiastes façer relaçion que en los tienpos pasados la dicha villa fue poblada de moros mudejares e que puede auer nuebe años que los dichos moros trataron con el rey de Granada que les diese lugar en su reyno a todos ellos con sus mugeres e hijos e haçiendas las que pudieren llebar, diz que se fueron al dicho reyno de Granada e como sabian la tierra diz que façian e fizieron muy grandes daños en tierra de cristianos en tal manera que por estar la dicha villa despoblada entraron e fizieron muchos daños en ella, lo qual diz que acatando por los vezinos de las villas e lugares comarcanos diz que se dio horden questa dicha villa de Letur se poble en esta guisa que Alfonso Fajardo poble la dicha villa e repartio las casas e viñas e otros heredamientos por merçed e mandado del rey don Joan, mi señor e mi padre, cuya anima Dios aya, el qual diz que seyendo informado quanto hera conplidero a servizio de Dios e suyo mandaron questa dicha villa se poblase de cristianos e no de moros a lo menos que la mayor parte fuese de cristianos, segun que en vna su carta que sobrello mando dar se contiene, la qual carta enbiastes a presentar en el mi Consejo e deçiades que algunos cristianos que reçibieron las dichas casas e viñas e heredamientos se an ydo a morar fuera de la dicha villa e quieren retener las dichas casas e viñas e heredades diziendo que no son obligados asistir por las cosas contenidas en las dichas merçedes del dicho señor rey, mi padre, por él ser pasado desta presente vida, a lo qual si logar se diese dezides que esa dicha villa se despoblaría de que a mi vendría gran deservizio e daño en toda esta comarca, por ende que me suplicabades que mandase dar mi carta para que las dichas merçedes del dicho señor rey don Joan, mi señor e padre, fuesen guardadas en todo lo en ellas contenido e lo por virtud dellas fecho e ordenado, e mandase que qualesquier personas que reçibieron las dichas casas e heredades en el dicho repartimiento fuesen a morar e poblar esta dicha villa e donde lo non quisieren façer mandase diputar alguna o algunas persona o personas para que tomasen las dichas casas e eredades e las repartiesen entre los hijos e parientes de los vezinos desa dicha villa que viniesen a poblar e morar en ella, e que sobrello proveyese como mi merçed fuese; la qual dicha merçed del dicho señor rey don Joan, mi señor e padre, yo mande ver e fue vista en el mi Consejo e asimismo vna carta que sobre lo susodicho fue dada por Alfonso Fajardo, escrita en pergamino e firmada de su nonbre e sellada con su sello, por donde repartio las dichas casas e heredades desa dicha villa por poder quel dicho señor rey mi padre le mando dar, lo qual todo visto e platicado en el mi Consejo fue acordado que yo debía mandar dar esta mi carta en la dicha razon por la qual vos mando a todos e a cada vno de vos que bedes las dichas merçedes que dicho señor rey, mi señor e mi padre, mando dar asy para que el dicho Alfonso Fajardo repartiese las dichas casas e heredades de la dicha villa como las que a vosotros enbie sobre la poblacion e fuero desa dicha villa e las guardedes e cunplades e hagades guardar e cunplir agora e de aqui adelante en todo e por todo segun que en ella se contiene e por esta mi carta mando a todos los que ay tienen viñas, casas, heredades en esta dicha villa estan e viben fuera della que del dia que les fuere notificada fasta sesenta dias primeros syguientes vayan a continuar su bezindad e vivienda en ella por que sea defendida, e sy lo ansi no fizieren vos mando e do poder cunplido para que los que en el dicho termino no fueren a bibir e fueren a continuar su bezindad en la dicha villa les tomedes e fagades tomar las dichas sus casas e heredades e las dedes e fagades dar a los que en esta dicha villa vinieren a vibir e morar e la podays servir en ella, porque mi merçed e voluntad hes que non las ayan salbo los que en la dicha villa vivieren e moraren e syrvieren como dicho es, e los

vnos ni los otros no fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de diez mill maravedis para la mi camara, e demas mando al home que vos esta mi carta mostrare que vos enplaze que parescays ante mi en la mi corte doquier que yo sea del dia que vos enplazare fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena, so la qual mando a qualquier escriuano publyco que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio synado con su sygno por que yo sepa en como cunple mi mandado. Dada en la villa de Yllescas, en quinze dias de dizienbre año del naçimiento de nuestro señor Ihesuchristo de mill e quatroçientos e çinquenta e siete años. P. espiscopus segobiensis. Formius, prothonotarius. Didacus, doctor. Rodericus, liçençiatu. Yo Garçia Fernandez de Alcalá la fize escrebir por mandado de nuestro señor el rey con acuerdo de los del su Consejo. Registrada. Garçia Fernandez.

VI

1.484-V-16. Eçija. **Carta de poder de Alfonso de Cárdenas, maestre de Santiago, a Luis de Bocanegra, capitán de Alfonso Enríquez, almirante de Castilla, para que proceda a la repoblación de la villa de Socovos.**

(AGS, Consejo Real, leg. 638, n.º 3).

Don Alfonso de Cardenas, por la graçia de Dios general maestre de la Horden de la Caballeria de Santiago, por quanto a cabsa de las cosas pasadas en la nuestra villa de Socobos aquella se ha a esta despoblada de vezinos e moradores en ella se fueron e la mayor parte a vibir a otras villas e lugares e sy orden no se diese en la reformar e tornar a el estado en que primero estaba la tierra reçeberia daño e detrimento a cabsa de estar tan çercana a tierra de moros que para la guarda e defensyon della tanto cunple, e tanvien dimynuyrian e abaxarian e serian menoscabadas las rentas del comendador della, por ende queriendo proveer como cunple a servizyo de Dios, nuestro señor, e nuestro e remedio de todo lo susodicho, por la presente damos poder e facultad a vos Luys de Bocanegra, capitán del señor almirante, para que podades reçeber e reçiudades todas las personas que quisieren venir a vibir e estar en la dicha villa de Socovos e otorgarles aquellas graçias e franquezas e libertades que vos pareçiere e mas convinieren a nuestro servizyo e a mexor e mas presto la poblar e guarneçer de gente e de lo demas conviniente e neçario, con tanto que aquellas e cada vna dellas sean otorgadas syn perjuizio de terçero, dandoles casas e sytios para las edificar donde puedan vibir e estar e façiendo e cunpliendo todo lo demas que bien visto vos fuere para que lo susodicho aya efeto segun e en la manera que dicho avemos, e prometemos e aseguramos que todo lo que asy por vos fuere asentado e otorgado a los que vinieren a bivar a la dicha villa les sera cunplydo e guardado agora e en todo tienpo e non ydo contra ello nin quebrantado por manera alguna por nos nin por otra nin por otras personas, e por firmeza dello mandamos dar e dimos la presente firmada de nuestro nonbre e sellada con nuestro sello. Dada en la çibdad de Eçija a diez y seys dias del mes de mayo año del señor de mill e quatroçientos e ochenta e quatro años. Nos el maestre. Yo Joan Collado, comendador de Mirabel, secretario del maestre, mi señor, la fize escrebir por su mandado, chançiller.

VII

1.492-XI-20. Llerena. **Carta de mandato de Alfonso de Cárdenas, maestre de Santiago, al concejo de Férrez, ordenando que reduzcan las cincuenta haciendas que se hicieron para repartir la villa a treinta, a la vez que les confirma diversos capítulos.**

(AHN, OO. MM., Consejo de las Ordenes, leg. 3, s.n.).

Nos don Alonso de Cardenas, por la gracia de Dios general maestre de la Horden de la cavalleria de Sanctiago, fazemos saver a vos el conzejo e homes buenos de la nuestra villa de Ferez vna vuestra petiçion que por vuestra parte nos fue enbiada que contenía çiertos capitulos pidiendonos çerca dello vos probeyemos de remedio, e nos tobimoslo por vien e en lo que toca a lo que pedis que vuestras haziendas vos sean confirmadas para que las podais tener e hazer dellas como de cosa vuestra propia en esto queremos y es nuestra voluntad que las dichas haziendas sean propias vuestras para vosotros e para vuestros hijos e nietos e para todos aquellos que de vos o de ellos ouieren causa, e la podais bender e trocar e hazer dellas lo que quisieredes e por vien tubieredes como de cosa vuestra propia, pero mandamos que las dichas haziendas que fueren repartidas en numero de çinquenta vezinos se reduscan e repartan en treynta vezinos e questos tengan las dichas haziendas por suyas como dicho es. E en quanto a la hazienda que esta señalada para nuestra Horden aquella mandamos que este ende como fue señalada e mas se le dé su parte de las veynte haziendas que se consumen igualmente como otro vezino, e ansimismo se saque e señale vna hazienda para el cura que estobiere en la dicha villa e otra para la fabrica de la yglesia della. E para hazer este repartimiento destas haziendas de los treynta vezinos e de las otras que aqui van declaradas damos poder e facultad a Alfonso de Lison, nuestro criado e cauallero de nuestra Horden que agora tiene de nos por merçed las rentas de la dicha villa, para que el o quien su poder ouiere puedan hazer e hagan el dicho repartimiento e resçibir e resçiban los dichos vezinos fasta en cunplimiento de treynta como dicho es; e que en el repartimiento de las dichas heredades pueda repartir e reparta la hazienda que dexo señalada para si Hernan Garçia de Busto, cauallero de nuestra Horden, ca pues el no biue ni reside en la dicha villa donde los dichos heredamientos son dados para la poblacion della cosa justa es que quede libre para los pobladores della e que de su propio ynterese non se les haga agrauio ni perjuizio. Todo lo qual queremos e mandamos que sea optenperado, cunplido e guardado agora e de aqui adelante para sienpre jamas e que por causa ni razon alguna no sea remobido, e defendemos firmemente que ninguna ni algunas personas no atiendan de yr ni pasar contra lo contenido en esta nuestra provision e confirmacion ni contra cosa dello por vos lo amenguar o quebrantar por que si fuere freile demandargelo hemos con Dios e con Horden e al seglar sudicto nuestro a la persona e a lo que tobiere nos bolberemos sobrello, e en pena lo abra perdido para nuestra camara como si fuese confiscado lo abremos por aplicado a ella; en testimonio de lo qual mandamos dar e dimos la presente firmada de nuestro nonbre y sellada con nuestro sello de la Horden. Dada en la nuestra villa de Llerena veynte dias de nobiembre año del nascimiento de nuestro saluador Ihesuchristo de mill e quatroçientos e noventa e dos años. Nos el maestre. Yo Ramiro Gonzalez de Guadalcanal, secretario del maestre mi señor la fize escreuir por su mandado.

M. R. LL.